HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A N° 1810/03

ARTÍCULO 1°) -Otórgase un aumento de Pesos cincuenta ($ 50,00), a partir del 1° de setiembre del 2003, al personal Municipal que revista entre las categorías 1 y 11 inclusive, con las restricciones del Decreto N°232/996, y/o su equivalente en pesos. Dicho importe tendrá el carácter de Remuneración No Bonificable.-

ARTÍCULO 2°) -Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias.-

ARTÍCULO 3°) -Establécese el valor del jornal en la suma de pesos quince con veinte centavos, ($ 15,20)

ARTÍCULO 4°) -Comuníquese al DE. Y Archívese.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA.-

Honorable Concejo Deliberante CARLOS TEJEDOR

ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.

RAÚL H. ALTUBE
Presidente HCD.